



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Edison Palacio Usuga
Radicado:	2021-00120
Tema:	Libra mandamiento de pago
Interlocutorio	208

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR, a favor de **Bancolombia S.A**, y en contra de **Edison Palacio Usuga** identificado con cédula de ciudadanía N° **11.810.516**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 5840084960.

- CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$46.837.066,00), por concepto de capital.
- Por concepto de interés de mora Liquidados mes a mes a la tasa de 22.96% o la máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1.1; desde el 15 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

Pagaré Sin Número.

- TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$13.889.952,00), por concepto de capital.
- Por concepto de interés de mora Liquidados mes a mes a la tasa de 22.97% o la máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 2.1, desde el 16 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, portador de la T.P. 241.426, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se acredita a DANIEL ANDRES PULGARIN POSADA C.C. 1.234.990.544 y a KELLY DAHIANA TRIANA JIMENEZ C.C. 1.036.662.023; quienes podrá revisar el expediente, recibir oficios, despachos comisorios, citas judiciales, exhortos, edictos emplazatorio, copias, oficios de notificación, de embargo, de pruebas, Títulos Judiciales y demás documentos de importancia y retirar desgloses y demandas en caso de ser rechazadas.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

MUTATÀ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **062** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **07** de **octubre** de 2021, a las 8 A.M